



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 -2021-A/MDA
Ancón, 08 de Abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 132-2021/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 174-2021-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, Informe N° 018-2021/GAf/MDA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 161-2021-SGRH-GAF/MDA, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, Expediente Administrativo N° 01009-2021, presentado por los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Ancón - SOMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 01009-2021, el Sindicato de Obreros Municipales de Ancón - SOMA, presentó su Pliego de Reclamos 2022 cuyos acuerdos deberán regir desde el 01 de enero del año 2022 y solicitó la conformación de su Comisión Negociadora;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 47° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el mismo que fuera aprobado mediante D.S. N° 010-2003-TR, indica que Tendrán capacidad para negociar colectivamente en representación de los trabajadores: a) En las convenciones colectivas de empresa, el sindicato respectivo o, a falta de este, los representantes expresamente elegidos por la mayoría absoluta de trabajadores. b) En las convenciones por rama de actividad o gremio, la organización sindical o conjunto de ellas de la rama o gremio correspondiente. La representación de los trabajadores en todo ámbito de negociación estará a cargo de una comisión constituida por no menos de tres (3) ni más de doce (12) miembros plenos;

Que, el artículo 36° del Reglamento De La Ley De Relaciones Colectivas De Trabajo - Decreto Supremo N° 011-92-TR, establece que la representación de los trabajadores en la negociación colectiva estará sujeta a los siguientes límites: a) Tres (03) representantes cuando el pliego de reclamos haya sido planteado por la mayoría absoluta de los trabajadores, b) Hasta tres (03) dirigentes sindicales cuando la organización sindical represente a menos de cincuenta (50) trabajadores, c) Un (01) dirigente sindical adicional y hasta un máximo de doce (12) por cada cincuenta (50) trabajadores que excedan al número señalado...;

Que, mediante Informe N° 132-2021/GAJ/MDA, de fecha 30 de Marzo de 2021, Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la propuesta de conformación de la Comisión Negociadora para el Pliego Petitorio 2022, sin perjuicio del cumplimiento de Comunicado N° 001-2021-EF/53.01;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFORMAR** la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2022 que regirá desde el 01 de enero de 2022, de los trabajadores afiliados al Sindicato de Obreros Municipales de Ancón - SOMA, el mismo que quedará integrada de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD:

Miembros Titulares:

- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
- GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

Presidente
Secretario

Miembro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

Miembros Suplentes:

- GERENTE MUNICIPAL.
- GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Presidente
Miembro

POR EL SINDICATO:

Miembros Titulares:

- JUANA ISABEL SOSA MUÑOZ
- CELESTINO RAMOS SANCHEZ
- EDWIN COLDER OBISPO ARROYO

Miembros Suplentes:

- ELMER MARCELO DOMINGUEZ ROJAS
- ALEJANDRO VEGA TAFUR

Artículo Segunda. - Los representantes de los trabajadores podrán contar con un letrado colegiado a su elección para su apoyo y consulta legal, sin que este tenga derecho a voz y voto.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SECRETARÍA GENERAL

Abog. GLOBA GISELA RONDON ALCANTARA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE